



**VISTOS:**

La Hoja de Envío N° D304-2022-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 16.11.2022; Oficio N° D964-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 15.11.2022 (Exp. N° 775-2022-65716); Informe N° D83-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 15.11.2022; Proveído N° D10174-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14.11.2022; Informe N° D86-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14.11.2022; Informe N° D172-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/RIC de fecha 11.11.2022; Hoja de Envío N° D97-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 11.11.2022; Oficio N° D286-2022-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 10.11.2022; Informe N° D171-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/RIC de fecha 09.11.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2451, de fecha 15.11.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D286-2022-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 10.11.2022**, el Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz- Sub Gerente (e) de Operaciones, en mérito al **Informe N° D171-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/RIC de fecha 09.11.2022**, emitido por el Ing. Raúl Idrugo Cabrera – Evaluador de Expedientes Técnicos, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, y **Responsable Técnico** de las **ACTIVIDADES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-103: EMP. PE-06 B (SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE-06 (EL EMPALME) - CAJAMARCA-SALDO DE OBRA"**, quien señala: que es necesario cubrir ciertos gastos menores que surjan durante la ejecución de las Actividades de Transitabilidad, cuya particularidad sea **URGENTE** y **NO PROGRAMADA**, por la propia utilización de maquinaria, las cuales pueden presentarse desperfectos técnicos, y sea necesario la adquisición de bienes y/o servicios que permitan reparar o remediar percances, teniendo en cuenta el tiempo que amerita contar con un bien o servicio a través de un requerimiento. Además del traslado para generar dicha gestión ante la Entidad, lo cual ocasionaría retrasos innecesarios. Asimismo, mediante **Informe N° D171-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/RIC de fecha 09.11.2022**, el Ing. Idrugo Cabrera, **precisa** que, es necesario cubrir ciertos gastos menores que surjan por contingencia durante la ejecución de las Actividades de Transitabilidad, cuya particularidad sea **URGENTE** y **NO PROGRAMADA**, tales como:

- Servicios de parchado de llantas
- Servicios de reparación y mantenimiento in situ de máquinas y equipos,

Que, estando a lo mencionado precedentemente, **SOLICITA un ENCARGO INTERNO a nombre del servidor Ing. Raúl Idrugo Cabrera, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles);**



Que, mediante **Informe N° D86-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 14.11.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: *"El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, ya que no se cuentan con proveedores en la zona del proyecto donde se realizan los servicios, los mismo que requieren pagos en efectivos, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio;*

Que, asimismo, con **Informe N° D83-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 15.11.2022**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el señor **Ing. Raúl Idrugo Cabrera**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Oficio N° D964-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 15.11.2022**, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2451, de fecha 15.11.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal N° 031: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA- DISTRITO DE TOMGOD-SAN MIGUEL-CAJAMARCA**, por el monto de **S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)**;

Que, de conformidad con **el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que *el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor (repuesto judicial) **Ing. Raúl Idrugo Cabrera**, adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones, por el importe de **S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)**; siendo el **objeto** cubrir ciertos gastos menores que surjan por contingencia durante la ejecución de las Actividades de Transitabilidad; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta, de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0031	RECURSOS DETERMINADOS	2. 6. 2 3. 2 6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	4,600.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,600.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER al servidor (repuesto judicial) **Ing. Raúl Idrugo Cabrera**, adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones, **el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 03 de enero de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Sub Gerencia de Operaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN